

**ACTA NÚMERO DIEZ:**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDAN: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue los Fondos bajo la línea presupuestaria, de los valores que se detallan a continuación:

Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 60 galones de diesel, 15 galones de gasolina, para campaña de fumigación de cantón Melara. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	\$225.90
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de visita de asistencia técnica al Sistema Informático del Registro del Estado Familiar la cual consiste en la actualización de la versión 9.0 a las últimas correcciones realizadas al sistema y dejar en perfecta funcionalidad el sistema del REF en su versión 9.0 y ajuste de papel seguridad en los reportes de certificaciones y auténticas en el referido sistema. Incluye actualizar el equipo asignado al distrito el que deberá ser llevado su CPU al departamento del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad para su respectiva actualización.	\$325.00
Total	\$ 550.90

**Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en fecha seis de febrero del presente año, delgados de la ONG [REDACTED] realizaron presentación ante el Concejo Municipal, en relación a los diferentes proyectos y programas que actualmente se encuentran ejecutando en todo el país, los cuales van en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; **II)** Que para darle vida a dichos proyectos y programas se vuelve firmar una carta compromiso entre ambas instituciones en las cuales se plasmen las aportaciones de cada institución en relación a dichos programas, de los cuales **EDUCO se compromete a:** Apoyar en la implementación y puesta en marcha del proyecto “Casa de Encuentro Juvenil de La Libertad” durante los años 2019 al 2021; entregar en donación a la Municipalidad mobiliario, equipo e insumos, libros, computadoras y artículos requeridos para el equipamiento y funcionamiento de la Casa de encuentro juvenil de La Libertad, que serán utilizados para lo que el proyecto establece; coordinar junto al responsable de la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud, facilitador juvenil y enlace municipal el uso de todos los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la casa de encuentro juvenil, facilitando los procesos que atiendan a mantener la auto sostenibilidad con el involucramiento directo de las y los jóvenes en coordinación, ejecución y funcionalidad del mismo; asesorar en el diseño y puesta en marcha de estrategias de promoción de la Casa de Encuentro Juvenil que involucre a organizaciones juveniles y

comunitarias identificadas en el Municipio; fortalecer los conocimientos técnicos al responsable de la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud el o la facilitador/a juvenil para la implementación de procesos administrativos, herramientas metodológicas, sensibilización en temas de niñez, adolescencia, juventud y género, procesos organizativos y de planificación de incidencia; y dotar de herramientas administrativas y operativas al o la bibliotecaria en función de su competencia en temas orientados a crear una cultura de lectura en la niñez, adolescencia y juventud. La Municipalidad dará su aportación: Designando a una persona del Concejo Municipal que fungirá como enlace con funciones definidas, involucrándose y participando en todas las actividades que el proyecto requiera; Asumir el proceso de implementación de la Casa de Encuentro Juvenil de La Libertad y proporcionar condiciones de seguridad, y mantenimiento de los servicios básicos, para que los niños, niñas y adolescentes y jóvenes identifiquen el proyecto como suyo en mediano o largo plazo; y favorecer los procesos pluralistas e inclusivos hacia la juventud del Municipio, sin distinción de credo, ideología política/partidaria, condición social, económica, sexo u otros que atenten en contra de su participación bajo un enfoque de derechos. III) Por lo que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, Artículos 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 31 numeral 6, 34, y 35, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) SUSCRIBIR CONVENIO** de mutua cooperación con la ONG EDUCO, para la implementación de proyectos y programas en el Municipio, entre ellos la “Implementación de Casa de Encuentro Juvenil de La Libertad”, con cláusulas que se encontraran detalladas en el documento de Convenio, para lo cual se autoriza a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, revisar y elaborar el referido Convenio. 2) Se nombra como referente por parte del Concejo Municipal, a la señora Imelda Argentina Navarro de Vásquez, Primera Regidora Propietaria en Funciones. 3) Se autoriza al señor Alcalde en Funciones señor Mauricio Jirón Alas, firmar el referido Convenio con la ONG EDUCO. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista informe suscrito por la Licenciada María de Los Ángeles Ramos Villegas, Encargada de la Oficina de Gestión Nacional e Internacional de esta Municipalidad, como parte del trabajo que está desarrollando en dicha Unidad, es así que informa el acercamiento con la ONG Junior Achievement El Salvador, quienes trabajan en áreas de juventud, promoviendo la educación financiera, el emprendimiento, la tecnología y la innovación con el fin de generar mayores oportunidades y beneficios para los niños, jóvenes y mujeres con programas nacionales e internacionales, para lo cual se vuelve necesario suscribir un convenio con la ONG [REDACTED] quienes tienen interés de brindar quince becas de emprendedurismo como también otros programas a nuestro Municipio, para lo cual nuestro Municipio brindara como contra partida lo siguiente: Apoyar a Junior Achievement El Salvador en la coordinación e implementación de los programas desde su etapa de organización hasta la finalización; facilitar el acceso y uso a las instalaciones del Municipio para el desarrollo, ejecución y cláusula de los programas; Asignar a un empleado o empleada de la Municipalidad, como enlace para la coordinación institucional entre las partes; propiciar la vinculación de los y las participantes de los programas bajo este acuerdo con otros

programas y proyectos sociales transversales que la Municipalidad ejecute por cuenta propia; gestionar y ejecutar conjuntamente proyectos de cooperación con organismos internacionales, empresas privadas, organizaciones sin fines de lucro, fundaciones y otros para alcanzar los objetivos de este Acuerdo de Cooperación; en caso de ser necesario proveer de la seguridad y acompañamiento de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), durante el desarrollo de las actividades relacionadas con este Acuerdo; Promover, convocar y gestionar la asistencia de las beneficiarias y beneficiarios; vincular programas transversales que beneficien y/o complementen los proyectos ejecutados por la Municipalidad; reconocer y proteger los derechos de autor de los contenidos y programas amparados bajo este acuerdo propiedad de Junior Achievement El Salvador. II) Por lo que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, Artículos 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 31 numeral 6, 34, y 35, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) SUSCRIBIR CONVENIO** de mutua cooperación con la ONG [REDACTED], quien brindara quince becas de emprendedurismo entre otros programas para nuestro Municipio, con cláusulas que se encontraran detalladas en el documento de Convenio, para lo cual se autoriza a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, revisar y elaborar el referido Convenio. 2) Se nombra como referente a la Licenciada Nancy Lisseth Parada Melara, Jefa de la Unidad de Administración y Ad Honorem Jefe de Unidad de Operaciones y Servicios Municipales. 3) Se autoriza al señor Alcalde en Funciones señor Mauricio Jirón Alas, firmar el referido Convenio con la **ONG JUNIOR ACHIEVEMENT EL SALVADOR. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene por recibido el Recurso de Revisión presentado por la empleada [REDACTED], en la que fundamenta su petición de conformidad al artículo 135 del Código Municipal, a efecto de rendir informe al respecto, el cual consta en la Certificación del Acuerdo Municipal número NUEVE, Acta número NUEVE, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó admitir el Recurso de Revisión, interpuesto por la trabajadora [REDACTED]. II) Que partiendo de la fundamentación de los hechos que hace la recurrente, quien manifiesta lo siguiente: “que el día once de febrero del presente año, fue notificada del acuerdo número tres, de acta número seis, que el concejo municipal celebró en sesión extraordinaria del día treinta de enero del presente año, en la cual se me **DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISION** interpuesto por su persona el día veintiuno de enero del presente año; que no estando de acuerdo con la resolución dictada por este Concejo que Declara Inadmisible el Recurso de Revisión (...) que de conformidad con el artículo 135 del Código Municipal, interpone recurso de revisión del acuerdo número tres, de acta número seis, que el concejo municipal celebró en sesión extraordinaria del día treinta de enero del presente año, del cual fue notificada el día once de febrero del presente año. Asimismo, expone en su Recurso de revisión, que considera que a la fecha no se le ha resuelto su inconformidad del traslado, haciendo énfasis nuevamente que con dicho traslado se está violentando su derecho a la libertad y a la seguridad personal consignado en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres (...). III) El Código Municipal

establece los diferentes Recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. Los recursos administrativos constituyen los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones administrativas, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas.- En ese sentido, la recurrente manifiesta su inconformidad a lo emanado por medio del Acuerdo número TRES, acta número SEIS, que el concejo municipal celebró en sesión extraordinaria del día treinta de enero del presente año, por medio del cual se le declaró INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO por la recurrente a un escrito de contestación de la solicitud de reconsideración de su traslado; ahora bien, el recurso de revisión que ahora interpone, tiene su base en el mencionado escrito de reconsideración que la recurrente presentó ante el concejo Municipal, el cual, como claramente quedó establecido en el Acuerdo Municipal que ahora pretende impugnar, no admitía recurso alguno, por lo tanto, esta administración municipal, mantiene los considerandos enunciados en el mencionado acuerdo y ratifica su contenido.- Asimismo, la recurrente no ha expresado de forma clara y precisa los agravios causados por la emisión del Acuerdo que pretende impugnar. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, y 135 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: **I) DECLARESE NO HA LUGAR** el Recurso de Revisión interpuesto por la trabajadora [REDACTED], en razón que: a) no existe ningún error de fondo o de forma en que la administración municipal haya incurrido al emitir el Acuerdo Municipal número TRES, acta número SEIS, que el concejo municipal celebró en sesión extraordinaria del día treinta de enero del presente año; y b) Por no expresar forma clara y precisa los agravios causados por la emisión del Acuerdo Municipal, que pretende impugnar, por consiguiente, estese a lo resuelto en el Acuerdo Municipal, número TRES, acta número SEIS, de sesión extraordinaria del día treinta de enero del dos mil diecinueve.- **II) En relación a la inconformidad sobre el traslado de la trabajadora [REDACTED], la administración municipal, ya se pronunció legal y oportunamente al respecto, según respuesta emitida a favor de la mencionada trabajadora, por parte Secretaría Municipal, en nombre del Concejo Municipal, en fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que con el propósito de mejorar los diferentes servicios que brinda la municipalidad, es importante que los empleados municipales con el propósito de brindar un mejor servicio, éstos puedan desempeñarse y desenvolverse en diferentes cargos de trabajo dentro de la municipalidad; siendo necesario e importante que las relaciones laborales sean parte fundamental para mantener un ambiente armónico, en todas las áreas, de igual manera la normativa legal establece los mecanismos necesarios para realizar la rotación y/o traslados de funcionarios y empleados municipales, con la finalidad de mejorar y**

fortalecer las diferentes áreas y servicios municipales, y asimismo los traslados proceden en vista que el Concejo Municipal, considera conveniente y necesario que los empleados y funcionarios públicos municipales, adquieran conocimientos en otras áreas laborales y puedan desempeñarse idóneamente, además para evitar acomodamiento en el desarrollo normal de sus funciones.- **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículo 3, numeral 3, artículo 30, numeral 4, 31, numeral 4, artículos 34, y 35, todos del Código Municipal, y el artículo 40 inciso uno y dos, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente cito: “Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas o por solicitud del funcionario o empleado”, y artículo 114 del Reglamento Interno de la Municipalidad. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar los traslados de forma definitiva del personal que se detalla a continuación:

N°	Nombres	Apellidos	Cargo	Línea de Trabajo	Traslado/Nombramiento	Línea de Trabajo	Contratación	Marcación
1	+	I	Secretaría de Sindicatura y Ad Honorem Encargada de Combustible	0101	Asistente de Despacho Municipal, y Ad Honorem Encargada de Combustible.	0101	PERMANENTE	Exonerada de marcaciones intermedias
2	+	I	Auxiliar de Deportes	0202	Cobrador de Mercado.	0202	PERMANENTE	Libro de asistencia.

2) Se giran instrucciones al Departamento de Recursos Humanos, realice las notificaciones de los traslados, y demás tramites en base a ley. 3) Los traslados detallados en el cuadro que antecede, surtirán efectos a partir de notificado el presente Acuerdo. 4) Se autoriza a la encargada de Presupuesto y Contador Municipal, realizar las modificaciones respectivas al presupuesto Municipal 2019. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 3 numeral

3, 30 numeral 4 y 14, 86 y 91, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** 1) Ratificar los siguientes Acuerdos Municipales donde contiene los gastos que a continuación:

N°	Acta/Acuerdo/Fecha	Gasto	Nombre/Proveedor
1	Acta 17-Acuerdo Uno-25/10/2018	\$142.00	████████████████████
2	Acta 10- Acuerdo Uno-31/07/2018	\$336.00	████████████████████
3	Acta 17- Acuerdo Uno-25/10/2018	\$100.00	████████████████████
4	Acta 17- Acuerdo Uno-25/10/2018	\$206.40	████████████████████
5	Acta 23- Acuerdo Uno-13/12/2018	\$300.00	████████████████████
6	Acta 23- Acuerdo Uno-13/12/2018	\$241.20	████████████████████

2) Se autoriza a la Encargada del Presupuesto Municipal afectar el Presupuesto Municipal del año 2019, para el pago de las erogaciones aprobadas según los Acuerdos en referencia y al Contador Municipal para que haga los registros correspondientes. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo Municipal, para los efectos legales correspondientes. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene por recibido el Recurso de Revisión presentado por el empleado ██████████, tal como consta en la Certificación del Acuerdo Municipal número **NUEVE**, Acta número **NUEVE**, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó admitir el Recurso de Revisión, interpuesto por el empleado ██████████ **II)** Que el Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. Los recursos administrativos constituyen los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones administrativas, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas.- En ese sentido, el recurrente manifiesta su inconformidad a lo emanado por medio del Acuerdo número DOCE, acta número OCHO, que el Concejo Municipal celebró en sesión ordinaria, a las ocho horas del día trece de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó autorizar el traslado de forma definitiva del recurrente de la plaza de Secretario de Proyectos a la plaza de Inspector de Saneamiento Ambiental. El Recurso de Revisión, establecido en el artículo 135 del Código Municipal, el cual su objeto es buscar que el Acuerdo Municipal recurrido no surta efectos o no siga surtiendo los efectos que ya había comenzado a surtir. En el caso que nos ocupa, el Acuerdo Municipal recurrido, ya está surtiendo sus efectos, legales, tal como lo establece el artículo 34 del Código Municipal: “Los acuerdos son disposiciones

específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- III) Por lo tanto, los Acuerdos Municipales materializan las decisiones tomadas y acordadas por el Concejo Municipal, por lo que esta administración municipal, mantiene los considerandos enunciados en el mencionado acuerdo y ratifica su contenido, en razón que dicho traslado del recurrente obedece a razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la misma, por necesidades de reforzamiento en áreas determinadas, con la finalidad de mejorar los servicios municipales que se prestan, así como también, se ha considerado conveniente y necesario que los empleados y funcionarios públicos municipales, adquieran conocimientos en otras áreas laborales y puedan desempeñarse idóneamente, además para evitar acomodamiento en el desarrollo normal de sus funciones. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, y 135 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: I) **DECLARESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN**, interpuesto por el empleado [REDACTED] [REDACTED] en razón que no existe ningún error de fondo o de forma en que la administración municipal haya incurrido al emitir el Acuerdo Municipal número DOCE, acta número OCHO, que el concejo municipal celebró en sesión ordinaria del día trece de febrero de dos mil diecinueve, en base a los argumentos antes mencionados, consecuentemente estese a lo resuelto en el mencionado Acuerdo Municipal. II) En relación a lo solicitado en su parte petitoria por el recurrente, en cuanto a que se le proporcione una copia del Acuerdo municipal número doce, Acta número ocho, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal considera que el recurrente debe de solicitar dicha certificación del acuerdo en mención, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública, que es la Unidad encargada de canalizar la información pública. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene por recibido el Recurso de Revisión presentado por el empleado [REDACTED] [REDACTED], tal como consta en la Certificación del Acuerdo Municipal número **NUEVE**, Acta número **NUEVE**, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó admitir el Recurso de Revisión, interpuesto por el empleado [REDACTED] [REDACTED] II) El Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. Los recursos administrativos constituyen los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones administrativas, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas.- En ese sentido, el recurrente manifiesta su inconformidad a lo emanado por medio del Acuerdo número DOCE, acta número OCHO, que el Concejo Municipal celebró en sesión ordinaria, a las ocho horas

del día trece de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó autorizar el traslado de forma definitiva del recurrente de la plaza de Jefe de Mantenimiento Parque Acuático, a la plaza de Visto Bueno. En el caso que nos ocupa, el Acuerdo Municipal recurrido, ya está surtiendo sus efectos, legales, por lo tanto, los Acuerdos Municipales materializan las decisiones tomadas y acordadas por el Concejo Municipal, y esta administración municipal, mantiene los considerandos enunciados en el mencionado acuerdo y ratifica su contenido, en razón que dicho traslado del recurrente obedece a razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la misma, por necesidades de reforzamiento en áreas determinadas, con la finalidad de mejorar los servicios municipales que se prestan, así como también, se ha considerado conveniente y necesario que los empleados y funcionarios públicos municipales, adquieran conocimientos en otras áreas laborales y puedan desempeñarse idóneamente, además para evitar acomodamiento en el desarrollo normal de sus funciones. III) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, y 135 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I) NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN**, interpuesto por el empleado [REDACTED], en razón que no existe ningún error de fondo o de forma en que la administración municipal haya incurrido al emitir el Acuerdo Municipal número DOCE, acta número OCHO, que el concejo municipal celebró en sesión ordinaria del día trece de febrero de dos mil diecinueve, en base a los argumentos antes mencionados, consecuentemente estese a lo resuelto en el mencionado Acuerdo Municipal. II) En relación a lo solicitado en su parte petitoria por el recurrente, en cuanto a que se le proporcione una copia del Acuerdo municipal número doce, Acta número ocho, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal considera que el recurrente debe de solicitar dicha certificación del acuerdo en mención, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO NUEVE**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene por recibido el Recurso de Revisión presentado por el empleado [REDACTED], en la que fundamenta su petición de conformidad al artículo 135 del Código Municipal, de conformidad a la Certificación del Acuerdo Municipal número **NUEVE**, Acta número **NUEVE**, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó admitir el Recurso de Revisión, interpuesto por el empleado [REDACTED]. II) El Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. Los recursos administrativos constituyen los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones administrativas, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas.- En ese sentido, el recurrente



manifiesta su inconformidad a lo emanado por medio del Acuerdo número DOCE, acta número OCHO, que el Concejo Municipal celebró en sesión ordinaria, a las ocho horas del día trece de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó autorizar el traslado de forma definitiva del recurrente de la plaza de Promotor Social IV, a la plaza de Auxiliar de Relleno Sanitario. El Acuerdo Municipal recurrido, ya está surtiendo sus efectos, legales, tal como lo establece el artículo 34 del Código Municipal: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- Por lo tanto, y como ya se mencionó los Acuerdos Municipales materializan las decisiones tomadas y acordadas por el Concejo Municipal, por lo tanto, esta administración municipal, mantiene los considerandos enunciados en el mencionado acuerdo y ratifica su contenido, en razón que dicho traslado del recurrente obedece a razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la misma, por necesidades de reforzamiento en áreas determinadas, con la finalidad de mejorar los servicios municipales que se prestan, así como también, se ha considerado conveniente y necesario que los empleados y funcionarios públicos municipales, adquieran conocimientos en otras áreas laborales y puedan desempeñarse idóneamente, además para evitar acomodamiento en el desarrollo normal de sus funciones. III) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, y 135 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1) DECLARESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN**, interpuesto por el empleado [REDACTED], en razón que no existe ningún error de fondo o de forma en que la administración municipal haya incurrido al emitir el Acuerdo Municipal número DOCE, acta número OCHO, que el concejo municipal celebró en sesión ordinaria del día trece de febrero de dos mil diecinueve, en base a los argumentos antes mencionados, consecuentemente estese a lo resuelto en el mencionado Acuerdo Municipal. 2) En relación a lo solicitado en su parte petitoria por el recurrente, en cuanto a que se le proporcione una copia del Acuerdo municipal número doce, Acta número ocho, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal considera que el recurrente debe de solicitar dicha certificación del acuerdo en mención, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO DIEZ**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene por recibido el Recurso de Revisión presentado por el empleado [REDACTED], en la que fundamenta su petición de conformidad al artículo 135 del Código Municipal, tal como consta en la Certificación del Acuerdo Municipal número NUEVE, Acta número NUEVE, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó admitir el Recurso de Revisión, interpuesto por el empleado [REDACTED]. II. Que el Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES,

PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. III) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, y 135 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1) DECLARESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN**, interpuesto por el empleado [REDACTED], en razón que no existe ningún error de fondo o de forma en que la administración municipal haya incurrido al emitir el Acuerdo Municipal número DOCE, acta número OCHO, que el concejo municipal celebró en sesión ordinaria del día trece de febrero de dos mil diecinueve, en base a los argumentos antes mencionados, consecuentemente estese a lo resuelto en el mencionado Acuerdo Municipal. 2) En relación a lo solicitado en su parte petitoria por el recurrente, en cuanto a que se le proporcione una copia del Acuerdo municipal número doce, Acta número ocho, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal considera que el recurrente debe de solicitar dicha certificación del acuerdo en mención, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene por recibido el Recurso de Revisión presentado por la empleada [REDACTED], en la que fundamenta su petición de conformidad al artículo 135 del Código Municipal, tal como consta en el Acuerdo Municipal número NUEVE, Acta número *NUEVE*, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó admitir el Recurso de Revisión, interpuesto por la empleada [REDACTED]. **II)** Que el Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. **III)** Que los Acuerdos Municipales materializan las decisiones tomadas y acordadas por el Concejo Municipal, por lo tanto, esta administración municipal, mantiene los considerandos enunciados en el mencionado acuerdo y ratifica su contenido, en razón que dicho traslado de la recurrente obedece a razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la misma, por necesidades de reforzamiento en áreas determinadas, con la finalidad de mejorar los servicios municipales que se prestan, así como también, se ha considerado conveniente y necesario que los empleados y funcionarios públicos municipales, adquieran conocimientos en otras áreas laborales y puedan desempeñarse idóneamente, además para evitar acomodamiento en el desarrollo normal de sus funciones. **IV)** Que tomando de base legal lo establecido en el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, y 135 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1) DECLARSE NO HA LUGAR EL RECURSO DE**

**REVISIÓN**, interpuesto por la trabajadora [REDACTED], en razón que no existe ningún error de fondo o de forma en que la administración municipal haya incurrido al emitir el Acuerdo Municipal número DOCE, acta número OCHO, que el concejo municipal celebró en sesión ordinaria del día trece de febrero de dos mil diecinueve, en base a los argumentos antes mencionados, consecuentemente estese a lo resuelto en el mencionado Acuerdo Municipal. 2) En relación a lo solicitado en su parte petitoria por la recurrente, en cuanto a que se le proporcione una copia del Acuerdo municipal número doce, Acta número ocho, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal considera que la recurrente debe de solicitar dicha certificación del acuerdo en mención, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que en relación al punto de agenda solicitado por las Regidoras Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria, Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, y el Regidor Tomas Javier Baires Hernández, Segundo Regidor Suplente, en el que solicitan se informe sobre la demanda en contra del Concejo Municipal **NUE00276-18ST-COPA-2CO REF 156-PA-18**, del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, de Santa Tecla; así mismo en su escrito exigen que cada vez que hayan demandas en contra del Concejo Municipal se debe notificar de inmediato, no importando que el Apoderado Legal y Administrativo con Cláusula Especial este facultado para actuar en nombre del Concejo Municipal; resaltando que lo suscrito en Acuerdo Municipal número TRES, del Acta número DOCE, de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, donde se suprimieron sesenta y cinco plazas de trabajadoras y trabajadores, votaron en contra los referidos Regidores, por manifestar se violentaban los derechos constitucionales de estabilidad laboral, protegidos por la Ley de la Carrera Administrativa; por otra parte solicitan quede consignado en la presente Acta que desconocen el contenido de la demanda, porque a la fecha no se les ha informado de ella ni de la respuesta elaborada y enviada al Juzgado por parte del Apoderado Legal y Administrativo de esta Municipal, responsabilizando de las consecuencias que se generen al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica y Apoderado Legal y Administrativo. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, artículo 30 numeral 17, 34, 35, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Ordenar al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica, que en futuras demandas o denuncias en contra del Concejo Municipal de La Libertad, deberá informar a todos los miembros del Concejo Municipal inmediatamente, asimismo de las respuestas a las demandas o denuncias que se emitan en nombre del Concejo Municipal. Certifíquese y notifíquese.

**Mauricio Jirón Alas**  
**Alcalde en Funciones**

**Lic. Tomas Castillo Castillo  
Síndico Municipal**

**Imelda Argentina Navarro de Vásquez  
Primera Regidora Propietaria en funciones**

**Licda. Nancy Lisseth Parada Melara  
Segunda Regidor Propietario**

**José Gabriel Molina Cañas  
Tercer Regidor Propietario**

**Gerardo Orellana  
Cuarto Regidor Propietario**

**Edy Estela Tejada de Hernández  
Quinta Regidora Propietaria**

**Javier Ernesto Ramos Martínez  
Sexto Regidor Propietario**

**Mayra Cecibel Ramírez Amaya  
Séptima Regidor Propietaria**

**Rafael Avalos Díaz  
Octavo Regidor Propietario**

**Lic. Sthephany Alessandra Magaña de González  
Primera Regidora Suplente**

**Tomas Javier Baires Hernández  
Segundo Regidor Suplente**

**Marvin Antonio Alfaro Molina.**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Brenda Cecilia Castillo de Orellana.**  
**Secretaria Municipal**